



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

**2 FEB. 2015**

Señora

**DIANA ISABEL ARBELAEZ GOMEZ**

disargo@une.net.co

|                       |                                             |
|-----------------------|---------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 16 de Junio de 2014                         |
| Entidad de Origen     | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
| Nº de Radicación CTCP | 2014-307– CONSULTA                          |
| Tema                  | Baja de Inventarios                         |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“De manera legal como se puede dar de baja a inventarios obsoletos, caso: persona natural que vende suelas e insumos para calzado, se pasa a SAS y del inventario que queda el 70% son suelas obsoletas y en algunos casos defectuosas, para cancelar la responsabilidad de IVA me exigen inventarios en o y (Sic) certificados por contador y por la persona natural”.*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del decreto 2649 de 1993 se establece que “al cierre del período deben reconocerse las contingencias de pérdida del valor re expresado de los inventarios, mediante las provisiones necesarias para ajustarlos a su valor neto de realización”. Por lo anterior, la entidad deberá reconocer una provisión por obsolescencia del inventario al cierre del periodo, así:

| Código | Cuenta | Debe | Haber |
|--------|--------|------|-------|
|--------|--------|------|-------|



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

|        |                             |     |
|--------|-----------------------------|-----|
| 529915 | Provisión de inventario     | XXX |
| 149905 | Provisión por obsolescencia | XXX |

Una vez, la entidad tome la decisión de dar de baja el inventario como plantea el consultante, el tratamiento contable será:

| Código | Cuenta                      | Debe | Haber |
|--------|-----------------------------|------|-------|
| 149905 | Provisión por obsolescencia | XXX  |       |
| 140505 | Inventario Materias Primas  |      | XXX   |

Finalmente, en relación con el tema tributario, por no ser de competencia de éste Organismo deben ser consultados directamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en razón que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un ente de Normalización Técnica y los aspectos tributarios están fuera de su alcance. En consecuencia, le estamos dando traslado de su inquietud a la DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este Organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

Bogotá D. C.

**- 2 FEB. 2015**

Doctora

**ALBA LUCIA ROJAS OROZCO**

Abogada Delgada Coordinación de Relatoría

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

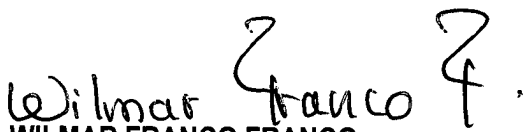
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

|                       |                                             |
|-----------------------|---------------------------------------------|
| Fecha de la Consulta  | 16 de Junio de 2014                         |
| Entidad de Origen     | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
| Nº de Radicación CTCP | 2014- 307 – CONSULTA                        |
| Tema                  | Baja de Inventarios                         |

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar de la consulta recibida de la señora Diana Isabel Arbeláez Gomez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 2 folio.

